**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 03.12.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautacion | Resolución de División | Determinación |
| EFRAIN LAURA HANACUNI | DNI 44166620 | 172- 0204-2024-000545 | N.º 000185-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 - 0204 -2024 -000545 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 28008 .  ARTÍCULO SEGUNDO. - Sancionar con la SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR por el periodo de (01) año, al ciudadano EFRAIN LAURA HANACUNI con DNI 44166620, por hacer circular mercancía de procedencia extranjera, debiendo registrarse dicha sanción como antecedente en el Registro de Conductores, de conformidad al literal a) del artículo 39º de la Ley 28008, debiéndose oficiar a la Dirección Regional de Transporte de Tacna para su cumplimiento y ejecución. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| USUARIO | Documento de Identidad/DNI | Documento que determinar RM | Resolución de Multa | Determinación | MULTA  S/. |
| ROMERO MIGUEL MARIO | 28304507 | INFORME N.º 001865-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 03.9.2024 | N° 8720020004604 de fecha 05.9.2024 | Sancionar a ROMERO MIGUEL MARIO identificado con DNI N° 28304507 y con RUC N° 10283045078 con una MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar, ascendente a la suma de S/ 25,094.00 (Veinticinco mil noventa y cuatro con 00/100 Soles), conforme al inciso a) del artículo 39° de la Ley de los Delitos Aduaneros, debiéndose emitir la correspondiente resolución de Multa, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. | S/ 25,094.00 |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación al literal a) del Artículo 39°, en concordancia con el artículo 33° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y su Reglamento, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de Multa abajo indicadas, de acuerdo al acta de incautación indicada en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados del Informe que sustenta la Resolución de Multa.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución de Multa | Tributo o Multa | Interés Moratorio al 29.11.2024 | Monto Total |
| CONDORI MAQUERA DEMETRIO | DNI N° 00426816 | 172-0400-2024-000044 de fecha 11.04.2024 | N° 8720020004645 de fecha 19.09.2024 | S/ 2,367.00 | S/ 165.00 | S/2,532 |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Notificación o Resolución de Multa abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Documento | Determinación |
| Notificación N° 172-3G0160-2024-000530 del 27.11.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado mediante Expediente N° 172-URD999-2024-1170450 del 22.11.2024 por NORMA SOLEDAD ARMAS ALAMO, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°20587617, y cedula de identificación N°255551329 por los fundamentos expuestos debiendo retirar el vehículo matricula Chilena N° PPJT11, dentro del plazo autorizado (02.12.2024). |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Monto S/. |
| Cédula de Identidad N° 237264770  DNI N° 42772432 | JUBER MAMANI PAREDES | Resolución de Multa Nº 8720020005025  del 26.11.2024 | SANCIONAR a JUBER MAMANI PAREDES de nacionalidad peruana, identificado con Cédula de Identidad N° 237264770 y DNI N° 42772432, con una multa ascendente a S/. 38,320.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles) dicha sanción se hará efectiva mediante la emisión de una resolución de multa, una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | 38,320.00 |
| Cédula de Identidad N° 221579178  DNI N° 43773777 | JUAN  PERCY TICONA RAMOS | Resolución  de Multa Nº 8720020005028  del 26.11.2024 | SANCIONAR a JUAN PERCY TICONA RAMOS de nacionalidad peruana, identificado  con Cédula de Identidad N° 221579178 y DNI N° 43773777, con una multa ascendente a S/. 34,871.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 Soles) dicha sanción se hará efectiva mediante la emisión de una resolución de multa, una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | 34,871.00 |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha emitido la Resolución de División N.º 000758-2024-SUNAT/3G0500 del 08.11.2024, en relación a la mercancía descrita en la acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Administrado | Resolución de División | Determinación |
| QUISPE LOPEZ JOAQUIN identificado con DNI N° 01865725 | Resolución de División N.º 000758-2024-SUNAT/3G0500 del 08.11.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0400 -2019 -000051, de fecha 3.7.2019; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO. - Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de QUISPE LOPEZ JOAQUIN identificado con DNI N° 01865725, por el término de un (01) año; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito . |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para que pueda acreditar su derecho de propiedad on posición y subsanar o desvirtuar las observaciones formuladas por la Autoridad Aduanera, conforme lo dispuesto en el Procedimiento Especifico : CONTROL – PE.00.01 de Inmovilización – Incautación y Determinación Legal de Mercancias, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | N° DNI | Acta de Incautación | Notificacion | Determinación |
| VILCA ALANOCA ANTHONY | 73611255 | Acta de Incautación N° 172-0300-2021-000084 | 000495 - 2024 - SUNAT/3G0500 de fecha 25.10.2024 | “… AL NO HABERSE SUSTENTADO EL TRASLADO DE LA MERCANCIA AL MOMENTO DE LA INTERVENCION, A TRAVES DE LA PRESENTE SE DA POR NOTIFICADA EL ACTA DE INCAUTACIÓN; PARA QUE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS (20 DIAS HABILES CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA PRESESNTE NOTIFICACION) PUEDA ACREDITAR SU DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION Y SUBSANAR Y DESVIRTUAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AUTORIDAD ADUANERA; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO : CONTROL – PE.00.01 DE INMOVILIZACIÓN – INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS – LEY N° 28008. |